



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0144

“Por el cual se Reintegra un docente a sus funciones por Cese de Comisión de estudios no remunerada y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que a la docente **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.264.555**, docente de aula del área de PRIMARIA en la I.E.T.A. DE SAN PABLO - SEDE No. 1 DE SAN PABLO, del Municipio de MARIA LA BAJA, se le concedió una Comisión de estudio no Remunerada por dos años, mediante Decreto 0186 del 10 de junio de 2022, comprendido del 07 de junio de 2022 al 07 de junio de 2024.

Que mediante escrito con fecha de radicación EXT-BOL-23-009474 del 09 de marzo de 2023, la educadora **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.264.555**, solicita la renuncia a la comisión de estudios no remunerada y el reintegro a su cargo docente de aula del área de PRIMARIA en la I.E.T.A. DE SAN PABLO - SEDE No. 1 DE SAN PABLO, del Municipio de MARIA LA BAJA.

Que es procedente atender la petición de la docente, en el sentido de REINTEGRAR al Cargo docente de aula del área de PRIMARIA en la I.E.T.A. DE SAN PABLO - SEDE No. 1 DE SAN PABLO, del Municipio de MARIA LA BAJA.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.264.555**, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal, a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, **ARNEDO PEREZ MAIRA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.370.652** por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."*, de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR al Cargo docente de aula a la educadora, **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.094.264.555**, docente de aula del área de PRIMARIA en la I.E.T.A. DE SAN PABLO - SEDE No. 1 DE SAN PABLO, del Municipio de MARIA LA BAJA.

ARTICULO SEGUNDO: Se le informa a la docente **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE**, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **ARNEDO PEREZ MAIRA ROSA**, identificada con cédula de ciudadanía número **45.370.652**, en el cargo **DOCENTE DE AULA**, área de PRIMARIA en la I.E.T.A. DE SAN PABLO - SEDE No. 1 DE SAN PABLO, del Municipio de MARIA LA BAJA, a partir de la notificación de este acto administrativo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0144

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por el cual se Reintegra un docente a sus funciones por Cese de Comisión de estudios no remunerada y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: katorapelita@hotmail.com, de la señora **ACEVEDO ZAMBRANO KATHERINE** y al correo mairaarpe2014@hotmail.com a **ARNEDO PEREZ MAIRA ROSA**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar y en las respectivas hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 23 días del mes de marzo de 2023


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo. Anuar Curi Borré
Vo.Bo. Jairo Beleño Belle
Revisó: Didier Flórez Martínez
:

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal 